

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales Caldas, seis (06) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 2023-00342

La presente solicitud de amparo de pobreza presentada por la señora **MARÍA ELIZABETH SÁNCHEZ VARGAS**, para adelantar proceso de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO**, se inadmitirá porque la peticionaria en el escrito, no menciona en contra de quien ira dirigida la acción.

Lo anterior por cuanto el amparo de pobreza hace las veces de poder y este debe ser claro y expreso.

Por lo expuesto, la Juez Sexta de Familia del Circuito de Manizales Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente solicitud de amparo de pobreza presentada por la señora **MARÍA ELIZABETH SÁNCHEZ VARGAS**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanar la solicitud so pena de rechazo de la misma.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA

Juez

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO</p> <p>MANIZALES - CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 169 del 09 de octubre del 2023.</p>  <p>JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES</p> <p>Secretario</p>
--

